



Resolución de Alcaldía

N° 122-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 12 de Marzo del 2019

VISTOS:

El Proveído N° 1264 de fecha 12 de Marzo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 117-2019-SGSP/MDCN-T de fecha 12 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión Proyectos, Copia del Memorándum N° 000-2019-SGSP-GM-MDCN-T de fecha 00 de marzo del 2019, copia de la resolución de alcaldía N° 089-2019-MDCN-T de fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidades Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 .

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1° establece que: **"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **"DIRECTIVA SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 843-2011-MDCN-T** de fecha 22 de Diciembre del 2011, en el acápite 7.1.24 segundo párrafo establece que **"El inspector es un profesional contratado por la entidad para supervisar la correcta función de la obra o acción, estará a cargo del control permanente en campo del proyecto, y reportara el desarrollo del mismo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos"**, Asimismo el acápite 7.1.25 hace mención de las funciones del Inspector.

Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA** de fecha 04 de Marzo del 2019, emitida por el **ARQ. Juan Erik Cabrera Huayhua**, mediante el cual por razones de carácter personal y familiar comunica su renuncia irrevocable al cargo de al cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante el **Informe N° 117-2019-SGSP/MDCN-T de fecha 12 de Marzo del 2019**, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, hace de conocimiento que según la necesidad (renuncia del anterior Coordinador e Inspector de Proyecto) y en atención a las funciones inherentes al cargo hace llegar la propuesta de designación de :

1. COORDINADOR DE PROYECTO, para la ejecución del componente N° 01 y 02 (infraestructura e equipamiento) del PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con CUI N°2218151- contrato N° 034-2017-GOB. REG. TACNA.
2. INSPECTOR DE OBRA, para la ejecución del componente N° 03 (capacitación) del PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con CUI N°2218151- contrato N° 034-2017-GOB. REG. TACNA.

Por lo que remite los datos del profesional propuesto conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	HUGO WILFREDO PILCO PARI
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP	114381
CORREO ELECTRÓNICO	Paxel78@gmail.com

Asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 089-2019-MDCN-T de fecha 13 de Febrero del año 2019, considerando la renuncia del ARQ. Juan Erik Cabrera Huayhua.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**. Por lo que procede atender lo dispuesto mediante el Proveído N° 1264 de fecha 12 de Marzo del 2019 por la Gerencia Municipal, **PROYECTAR RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE**.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. HUGO WILFREDO PILCO PARI, con registro CIP N° 114381, en el cargo de **COORDINADOR DE PROYECTO** para la ejecución del Componente N° 01 y 02 (infraestructura y equipamiento) del **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA –DISTRITO DE CIUDAD NUEVA –TACNA-TACNA"**, **a partir del de la fecha**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al ING. HUGO WILFREDO PILCO PARI, con registro CIP N° 114381 en el cargo de **INSPECTOR RESPONSABLE DE OBRA**, para la ejecución del **Componente N° 03** (Capacitación) del **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA –DISTRITO DE CIUDAD NUEVA –TACNA-TACNA"**, **a partir del de la fecha**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que el **INSPECTOR DE OBRA** designado en el artículo Segundo, cumpla con el ejercicio del cargo en estricta observancia de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, **las FUNCIONES establecidas en el ACÁPITE 7.1.23 de la Directiva que regulan el desempeño de su función, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011**, asimismo deberá revisar e informar sobre los informes de la obra y/o Proyecto, y presentadas a entidad por parte de la Unidad Ejecutora, realizar coordinaciones y verificar que se dé el normal cumplimiento de las funciones y responsabilidades de dicha obra y/o proyecto, deberá informar de modo inmediato cualquier tipo de anomalías, imperfecciones o situaciones no coherente que se presente durante la evaluación del informe de la Obra y/o Proyecto y otras funciones establecidas en la Ley, sus Reglamentos y las Directivas. Bajo Responsabilidad;

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2019-MDCN-T de fecha 13 de Febrero del año 2019, donde se **DESIGNA** al Arquitecto **JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA** con CAP N° 11255 como **INSPECTOR** del Componente N° 03 Capacitación del "Proyecto Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva –Distrito de Ciudad Nueva – Tacna-Tacna"

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento e implementación de la presente Resolución Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con COMUNICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
SGSG
SGSLP
GGP
INTERESADO
ARCHIVO.